

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 27 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Octubre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por don José Antonio Queralt contra el acuerdo del Ayuntamiento de Orense de que quedase sin efecto la Real orden dictada por este Ministerio para que le diesen posesión del cargo, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 11 de Agosto último, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. José Antonio Queralt, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Orense de que quedase sin efecto la Real orden dictada por ese Ministerio de la Gobernación para que se le diese posesión del cargo de Arquitecto municipal.

Resulta de antecedentes:

Que en virtud de Real orden fecha 5 de Agosto de 1895, revocatoria de la resolución del Gobierno civil de Orense que confirmó el acuerdo del Ayuntamiento de la citada capital por el que se declaró cesante del empleo de Arquitecto municipal á D. José A. Queralt, el Alcalde dió posesión á éste del cargo citado en que debía ser repleto.

Que el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de Septiembre del año pasado, entendiéndose que al Ayuntamiento y no al Alcalde incumbía acordar si se había de acatar y cumplir la expresada Real orden, ó si por el contrario había de utilizarse contra ella el recurso contencioso administrativo, acordó por nueve votos contra siete que quedase sin efecto, decla-

rando nula y de ningún valor la posesión que el Sr. Alcalde dió al Arquitecto municipal Sr. Queralt, mientras tanto no se decidiera en definitiva el recurso contencioso que la Corporación acordó entablar contra la expresada Real orden:

Que el Alcalde, á instancia del interesado, acordó por providencia de fecha 10 siguiente suspender el acuerdo referido, tomado por el Ayuntamiento con fecha 7, y que se remitieran todos los antecedentes al Gobernador civil, á los efectos del art. 173 de la ley Municipal:

Que pasado el expediente á informe de la Comisión provincial, ésta lo evacuó en el sentido de que procedía confirmar la referida suspensión.

Que el Gobernador de la provincia, por resolución de fecha 14 de Septiembre siguiente, acordó se elevase el expediente á V. E. para la resolución que proceda, quedando subsistente la suspensión del precitado acuerdo del Ayuntamiento de Orense, decretada por el Alcalde.

La Dirección general de Administración entiende que procede se dé inmediato cumplimiento á la Real orden dictada por este Ministerio, fecha 5 de Agosto de 1895, y que se remitiese el expediente á informe de esta Sección, en conformidad á lo que determina el art. 176 de la vigente ley Municipal en su párrafo segundo.

Ahora bien:

Considerando que las Reales órdenes una vez dictadas son firmes y ejecutorias, sin perjuicio del recurso contencioso administrativo que contra las mismas, en su caso, pueda interponerse, y por tanto obligan á su cumplimiento salvo cuando los Tribunales de lo Contencioso administrativo, oído el Fiscal, acuerden á instancia de parte, y por poder ocasionar su ejecución daños irreparables, la suspensión de ellas, con arreglo al art. 100 de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa:

Considerando, por tanto, que la Real orden de 5 de Agosto de 1895, por la que se mandó reintegrar en su cargo al Arquitecto municipal D. José Antonio Queralt, debe ser cumplida, sin perjuicio de lo que en su día se resuelva sobre el recurso contencioso administrativo que contra la misma se dice se interpuso por el Ayuntamiento; y en su consecuencia, el Alcalde, al dar-

le posesión, no hizo otra cosa, sino cumplir con su deber, puesto que según expresa en su providencia la Alcaldía, la citada Real orden fué comunicada en 16 de Agosto último á la misma para su inmediato cumplimiento, y ordenando que luego de ello se diese conocimiento á la Corporación municipal.

Considerando, en su virtud, que el acuerdo del Ayuntamiento de que quedase sin efecto la Real orden mandando reintegrar en su puesto al Arquitecto municipal Sr. Queralt, fué ilegal hasta el punto que, de no ser por el falso supuesto en que fué tomado de que no era firme la citada Real disposición hasta que se decidiese el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la misma por el Ayuntamiento, habría méritos para estimar existía desobediencia culpable por parte de éste á las órdenes de la Superioridad:

Considerando, que con arreglo á lo prevenido por la ley Municipal en su art. 169, el Alcalde está obligado á suspender por sí, y á instancia de cualquier residente del pueblo, la ejecución de los acuerdos del Ayuntamiento, cuando recaigan, como sucede en el presente caso, en asuntos que, según la misma ley, ú otros especiales, no sean de la competencia del Ayuntamiento:

Considerando, en su vista, que fué legal el acuerdo de la Alcaldía suspendiendo el tomado por el Ayuntamiento, y de que lleva hecho mérito, así como el del Gobernador dejando subsistente aquél, hasta tanto que V. E. resolviera en definitiva;

La Sección opina que procede confirmar la suspensión decretada por la Alcaldía y dejada subsistente por el Gobernador, á que el expediente se refiere.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión del expediente, sirviéndose acusar recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1896.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Orense.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4865

COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA

Estado del precio límite que ha de regir en la subasta que debe celebrarse en esta Comisaría el día 12 del próximo mes de Enero para la contratación de la limpieza de letrinas, cloacas y pozos negros de los edificios militares de la Plaza de Tortosa por el término de un año.

El contratista abonará mensualmente á la Administración militar por la ejecución de dicho servicio la cantidad de 13'25 pesetas.

Depósito provisional para tomar parte en la subasta 7'95 pesetas.

Tarragona 26 de Diciembre de 1896.—El Comisario de Guerra, Ignacio Bach.

Núm. 4866

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pasanant

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1897-98 de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que lo justifiquen desde el día siguiente al en que aparezca el presente edicto en el Boletín oficial, hasta el día último del mes de Enero próximo.

Pasanant 22 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, José Rabadá.

Núm. 4867

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Escornalbou

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1897-98, se hace público por medio del presente á fin de que todos los vecinos y terratenientes de este distrito, cuyas fincas hubiesen sufrido alteración se presenten á la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que así lo acrediten por todo el próximo mes de Enero.

Vilanova de Escornalbou 23 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Jose Mas.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE TARRAGONA

Don Eduardo Stocker y Pola, Secretario de la Sección primera de la Audiencia provincial de Tarragona,

Certifico: Que practicado por esta Sección el sorteo de los Jurados y supernumerarios para el próximo cuatrimestre y hecho el señalamiento de los días que han de dar principio las sesiones de los juicios en las causas de la competencia del Tribunal del Jurado, ha dado el resultado siguiente:

JUZGADO DE REUS

Causas contra José Sotora, sobre abusos deshonrosos, el 29 de Marzo próximo; causa contra Bernardo Maymir, sobre malversación de caudales, el 30 de dicho mes; causa contra Bruno Ganon, sobre robo, el 31 del referido mes; causa contra Esteban Batista, sobre homicidio, el 1.º de Abril próximo, y contra Bernardo Maymir, sobre falsedad, el 2 de dicho mes.

Jurados

CABEZAS DE FAMILIA

- | | |
|-----------------------------|-------|
| 1 Jaime Montanet Jornet. | Reus. |
| 2 Juan Casulleras Figueras. | Idem. |
| 3 Antonio Saball Esquirol. | Idem. |
| 4 Valentín Soltó Casanovas. | Idem. |
| 5 Juan Martí Blay. | Idem. |
| 6 Francisco Riús Abella. | Idem. |
| 7 Miguel Vidiella Gomis. | Idem. |
| 8 José Amat Ferré. | Idem. |
| 9 Miguel Sedó Coll. | Idem. |
| 10 Luis Querol Ferré. | Idem. |
| 11 Tomás Torroja Giró. | Idem. |
| 12 Salvador Sedó Freixa. | Idem. |
| 13 José Fernández Alvarez. | Idem. |
| 14 José Nolla Roig. | Idem. |
| 15 Francisco Solé Salas. | Idem. |
| 16 José Castellá Bas. | Idem. |
| 17 Luis Besses Torné. | Idem. |
| 18 Juan Amiel Vernet. | Idem. |
| 19 José Gaya Gambús. | Idem. |
| 20 Federico Romero Pamies. | Idem. |

CAPACIDADES

- | | |
|----------------------|-----------|
| 1 José Ruff Ruff. | Reus. |
| 2 José Cabré Parés. | Cambrils. |
| 3 Juan Rabasó Vaqué. | Reus. |

- | | |
|--------------------------------|-------------|
| 4 Mignel Saludes Vidiella. | Alforja. |
| 5 Francisco Anguera Gusi. | Reus. |
| 6 Pedro Font Cuchí. | Idem. |
| 7 Buenaventura Salas Mercé. | Idem. |
| 8 José Subietas Ferraté. | Idem. |
| 9 Juan Ferré Vidiella. | Cambrils. |
| 10 Miguel Domingo Fargas. | Cornudella. |
| 11 Ramón Pons Vidal. | Reus. |
| 12 Magín Soronellas Constantí. | Idem. |
| 13 Juan Salvadó Badié. | Riudoms. |
| 14 Pablo Abelló Boada. | Reus. |
| 15 Manuel Gusi Vilá. | Idem. |
| 16 Antonio Demestre Compte. | Idem. |

JUZGADO DE TORTOSA

Causa contra Bautista Sastriques, sobre robo, el día 4 de Marzo próximo; contra Pedro Altadill y otros, sobre robo, el 5 de dicho mes; contra José Monclú, sobre homicidio, el 8 del referido mes; contra Francisco Callau, sobre homicidio, el 9 del expresado mes; contra José Ferrando, sobre robo, el 11 del mismo mes; contra Joaquín Cid y otros, sobre falsedad, el 12 de dicho mes; contra Sebastián Tolosa, sobre homicidio, el 15 del propio mes; contra Juan Roig, sobre incendio, el 16 del expresado mes; contra Juan Gabriel Viña, sobre tentativa de homicidio, el 17 del propio mes; contra José Balagué, sobre robo, el 18 de dicho mes; contra Severino Domenech y otros, sobre robo, el 20 del mismo mes; contra Severino Domenech y otros, sobre robo, el 22 de dicho mes; contra Severino Domenech y otro, el 23 de dicho mes; contra Severino Domenech y otro, el 24 de dicho mes; contra José Bengochea y otro, sobre falsedad, el 26 del propio mes de Marzo.

Jurados

CABEZAS DE FAMILIA

- | | |
|------------------------------|----------------|
| 1 Francisco Blanch Cid. | Tortosa. |
| 2 Mannel Domingo Manuel. | Idem. |
| 6 José Capera Fusté. | Idem. |
| 4 Mariano Domingo Cervera. | Roquetas. |
| 5 Agustín Muria Martínez. | Santa Bárbara. |
| 6 Amadó Elíes Torren. | Tortosa. |
| 7 José Gisbert Cid. | Idem. |
| 8 Mateo Martí Llasat. | Idem. |
| 9 Vicente Costell Torrent. | Uldecona. |
| 10 Francisco García Tarragó. | Tortosa. |
| 11 Enrique Lacruz Armada. | Uldecona. |
| 12 Jaime Armengol Gisbert. | Tortosa. |

- | | |
|----------------------------|-----------|
| 13 Juan Escardó Generés. | Tortosa. |
| 14 Eduardo Albacar Colomé. | Idem. |
| 15 Francisco Buch Tafalla. | Idem. |
| 16 Agustín Domenech Roses. | Uldecona. |
| 17 Ramón García Aragonés. | Roquetas. |
| 18 Roque Curto Baiges. | Tortosa. |
| 19 José Bel Tomás. | Idem. |
| 20 Francisco Cases Pujol. | Idem. |

CAPACIDADES

- | | |
|-----------------------------|-------------|
| 1 Pablo Barberá Gavaldá. | San Carlos. |
| 2 Ramón Nivera Espuny. | Tortosa. |
| 3 Vicente Gual Ferré. | Idem. |
| 4 José Escoda Barceló. | Vandellós. |
| 5 José Roch Oliva. | Tortosa. |
| 6 Bautista Foguet Marsal. | Idem. |
| 7 Agustín Borrull Roselló. | Roquetas. |
| 8 Manuel Guasch Clemente. | Tortosa. |
| 9 Manuel Gil Peris. | Idem. |
| 10 Juan Rabanals Ferrater. | Idem. |
| 11 Bautista Roselló Romeu. | Uldecona. |
| 12 Antonio Tarragó Cister. | Tortosa. |
| 13 José Morera Batet. | Idem. |
| 14 Agustín Ortiz Forcadell. | Uldecona. |
| 15 Juan Curto Figueres. | Idem. |
| 16 José Grau Munné. | Tortosa. |

A continuación se verificó el sorteo de los seis supernumerarios que fueron extraídos de entre las papeletas correspondientes á esta ciudad, dando el siguiente resultado:

CABEZAS DE FAMILIA

- | | |
|---------------------------|------------|
| 1 Manuel Llanas Reboltós. | Tarragona. |
| 2 Modesto Jové Sanahuja. | Idem. |
| 3 Gregorio Sangau Romero. | Idem. |
| 4 Francisco Rigau Bosch. | Idem. |

CAPACIDADES

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1 José Pi Rull. | Tarragona. |
| 2 Francisco Rigau Bosch. | Idem. |

Habiendo señalado el Sr. Presidente el local de esta Audiencia y hora de las diez de la mañana para la apertura de las sesiones.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 48 de la ley estableciendo el Juicio por Jurados, extendiendo la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente para la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, que firmo en Tarragona á 22 de Diciembre de 1896.—Eduardo Stocker.—V.º B.º—El Presidente, Iranzo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4869

Don Antonio María de Gavaldá, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido.

Certifico: Que en méritos del juicio ejecutivo instado por D. Damián Vilá, contra D. Jaime Anglés, se dictó la sentencia que en su parte bastante dice así:

SENTENCIA

En la ciudad de Tarragona á veinte y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—El Sr. D. Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.—Visto este juicio ejecutivo promovido por D. Damián Vilá Orga, Presbítero, vecino de esta ciudad, dirigido por el Letrado D. Antonio Verderol y representado por el Procurador D. Juan Forn, contra don Jaime Anglés Pons, propietario, vecino de Espluga Calva, declarado en rebeldía y representado por los estrados del Juzgado, sobre pago de nueve mil quinientas pesetas.—Resultando, etc.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y demás de pertenencia del ejecutado hasta hacer pago al actor de la expresada cantidad de nueve mil quinientas pesetas,

intereses de la misma á razón del seis por ciento anual desde el día del requerimiento y costas causadas y que se causen hasta su completa solución. Así por esta mi sentencia de remate, que además de notificarse en los estrados del Juzgado se insertará en su encabezamiento y parte dispositiva en el *Boletín oficial* de la provincia, á menos que el actor haga uso del derecho que le concede el artículo setecientos sesenta y nueve de la referida ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Daniel Esteller.—Publicada en dicho día.

Y para su inserción en dicho *Boletín*, en rebeldía del ejecutado, á fin de que le sirva de notificación y con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, libro y firmo el presente en Tarragona á veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Por mi compañero Sr. Gavaldá, Enrique Andreu.

Núm. 4870

EDICTO

Don Juan Amat y Aymar, Doctor en Derecho civil y canónico, Juez de primera instancia de la villa de Montblanch y su partido.

Por el presente que se expide en méritos de las diligencias sobre exacción de costas dimanante de causa sobre

hurto, contra Juan Trullols Anglés, vecino que fué de la villa de Prades, en la que falleció el día veinte y cinco de Agosto del año próximo pasado, se hace saber á los herederos ignorados del mismo haberse acordado el avalúo de las fincas que le fueron embargadas, para lo que se ha nombrado perito práctico por el Juzgado á D. Salvador Musté Torrell de la referida vecindad, y se les previene que en el preciso término de segundo día deberán nombrar otro por su parte, con apercibimiento de tenerles por conformes si dejan de verificarlo.

Dado en Montblanch á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Juan Amat.—Por disposición de S. S., Alfonso Poblet, Escribano.

Núm. 4871

EDICTO

Don Román Sañudo y Pelayo, Juez de primera instancia de la ciudad de Gandesa y su partido.

Por el presente y en virtud de un expediente promovido por el que fué Registrador de la propiedad de este partido D. Antonio Boada y Janer, al objeto de que se le devuelva la fianza que tiene prestada por haber cesado en dicho cargo, he acordado á tenor del artículo trescientos seis de la ley Hipotecaria, expedir el sexto y último presente anuncio que se insertará en el *Boletín oficial* de esta pro-

vincia y en la *Gaceta de Madrid*, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra dicho Registrador, á los efectos de la devolución de la fianza que tiene prestada para el ejercicio del expresado cargo; bajo apercibimiento que de no verificarlo en tiempo oportuno no tendrán derecho á presentar reclamación alguna á los efectos antes dichos.

Dado en Gandesa á veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Román Sañudo.—Ante mí, José García.

Núm. 4872

JUZGADO MUNICIPAL DE PRADELL

Habiéndose ausentado de este pueblo é ignorándose su paradero el joven Evaristo Brú Martí, de edad veinte y dos años, hijo de Juan y Josefa, se le cita para que dentro del plazo de tercero día, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado municipal por un asunto que le interesa; parándole en caso contrario el perjuicio á que se haga acreedor por su incumplimiento.

Pradell 21 de Diciembre de 1896.—El Juez municipal, Jaime Anguera.